

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 8 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9284

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gacetas 14 y 15 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia deducida por don José Cabré y Gelabert, como Presidente de la Cámara Mercantil de Barcelona, solicitando se dicte una disposición en la se declare que la exención concedida en el apartado B) número 8.º del artículo 6.º de la vigente ley del impuesto de Transportes a favor de los productos propios de los industriales y fabricantes, que sean transportados en carros de la propiedad de éstos se extiende a toda clase de vehículos de los mismos, sufriendo las limitaciones de la ley de 26 de Julio de 1922, como se acaba de hacer respecto a los agricultores:

Resultando que el interesado fundamenta su petición aduciendo: 1.º Que el texto primitivo de la citada exención, aun después de la limitación establecida por la ley de 26 de Julio de 1922, exige para concederla que sean *carros* de la propiedad de los cosecheros, fabricantes e industriales; y entiende el reclamante que es absurdo que la exención sólo beneficie a los carros y no a las camionetas, camiones y demás vehículos de tracción mecánica, ya que ningún fundamento lógico tiene la distinción, y así debe haberse considerado cuando en el Real decreto de 13 de Abril último se hace extensivo el beneficio a toda clase de vehículos de los cosecheros; y 2.º Que sería lógico que las acertadas consideraciones que se hacen en la exposición del citado Real decreto al decir que es más propio del Reglamento de Policía y conservación de carreteras que de una disposición de Hacienda el establecer limitaciones relativas al número y anchura de las ruedas se aplicara solamente a los agricultores y, en cambio, subsistieran vigentes para los vehículos de comerciantes e industriales:

Considerando, por lo que se refiere a la primera de las razones aducidas por el Presidente de la Cámara Mercantil de Barcelona, que la cuestión suscitada fué ya resuelta por la Real orden de 26 de Marzo de 1921, que dispone que la exención establecida en el número 8.º del apartado B) del artículo 6.º de la ley

reguladora del impuesto de Transportes, texto refundido de 5 de Julio de 1920, es aplicable a los productos propios, o sea los cosechados, fabricados o elaborados por los dueños de los carros, camiones y demás vehículos sin carril fijo en que aquéllos sean transportados a los puntos de consumo, teniendo en cuenta para ello, entre otras razones, la de que al emplearse en la citada ley del impuesto la palabra *carros* se quiso denominar a toda clase de vehículos que no circulando por carril fijo transporten dichos productos, y si no se hizo en ella mención de los camiones fué debido a que en el año 1901, en que las Cortes, votaron la exención, no era usual ese vocablo, traído al lenguaje corriente como consecuencia del automovilismo; pero es obvio que, dada la esencia de dicha exención, debe estimarse que tiene el carácter extensivo apuntado:

Considerando que en cuanto a la segunda petición del interesado no existe razón alguna que aconseje estimarla, toda vez que la mayor parte de las fábricas y talleres de los industriales se hallan situados dentro de las poblaciones o en lugares de donde es fácil el transporte de sus productos, y que el hecho de que sea más propio del Reglamento de Policía y conservación de carreteras determinar las condiciones que deban reunir los vehículos destinados al transporte, no obsta para que los demás organismos del Estado coadyuven, cuando se les presente ocasión, al mismo fin.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto desestimar la instancia de referencia y declarar con carácter general que únicamente disfrutará de la exención contenida en el número 8.º, apartado B) del art. 6.º de la vigente ley del Impuesto de transportes, texto refundido de 5 de Julio 1920, los vehículos de los fabricantes e industriales destinados exclusivamente al acarreo de sus propios productos, cuando reúnan las condiciones que señala la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922 en la disposición segunda de su artículo 2.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 3 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio nacional de crédito agrícola

COMISION EJECUTIVA

El Real decreto-ley de 29 del actual autoriza que los préstamos con garantía de depósito de trigo que esta Comi-

sión ejecutiva puede conceder por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley del 12 del corriente mes se otorguen desde 1.º de Junio de este año.

Y como quiera que la autorización de igual índole concedida en el pasado año 1925 no pudo beneficiar a más crecido número de labradores por lo tardíamente que la inmensa mayoría tuvo conocimiento de tan acertada disposición, no habiendo llegado siquiera a muchos Ayuntamientos los impresos destinados al efecto sino cuando estaba muy avanzado el tiempo, la Comisión ejecutiva de mi presidencia ha acordado se haga saber ahora así, individualmente, a todos los Alcaldes de los pueblos de las zonas trigueras, remitiéndoles al mismo tiempo el número de impresos que se considera proporcionado a la respectiva población, sin perjuicio de enviarles más si así lo solicitasen; la necesidad de que divulguen, por cuantos medios tengan a su alcance, entre los labradores de su comarca la conveniencia de que aprovechen estas ventajas de oportunidad y baratura para obtener el mayor beneficio posible en la recolección del fruto, sin que les arredren consideraciones de desconfianza acerca de la subsistencia en años posteriores de medio análogo, ya que es propósito del Gobierno de S. M. no cejar en la aplicación de las medidas conducentes a estabilizar precios remuneradores y tolerables, así para la producción como para el consumo de especies de primera necesidad.

Al propio tiempo se reitera a los señores Alcaldes la conveniencia de que estudien detalladamente el texto del impreso, singularmente en aquellos extremos que toquen a su intervención conjunta con el Jefe municipal y el Párroco, cuidando de que no autoricen esta diligencia, sino que habrán de hacerlo sus naturales sustitutos, en los casos en que cualquiera de los que ejerzan en propiedad el cargo haya de aparecer en la solicitud de préstamo como peticionario o como fiador.

Teniendo en cuenta que la razón de no haberse hecho efectivos muchos préstamos sobre trigo de los concedidos en la campaña anterior fué la cuantía de los gastos que significaba el viaje del prestatario para recibir el importe del préstamo otorgado en la Sucursal del Banco de España de la provincia respectiva, esta Comisión ejecutiva se permite aconsejar a los Alcaldes que, aun a costa, si fuera necesario, de los fondos municipales, si no se prestaran a ello voluntariamente los peticionarios, procuran, agrupando a todos ellos, que se otorgue un poder notarial bastante a un vecino del pueblo para que una sola persona pueda cobrar el importe de cada uno de los préstamos otorgados en la Sucursal del Banco de

España en la provincia, a fin de evitar el gasto que significaría, para cada uno de los peticionarios, el viaje a la capital.

Finalmente, han de llamar la atención de los labradores acerca de que para estas solicitudes no se requiere el empleo de timbres de ninguna clase, y de que habrán de ser tramitadas por conducto de esa Alcaldía, utilizando el modelo de impreso a que antes se alude, y enviadas a correo seguido a la Comisión ejecutiva de este Servicio, que ha de recibirlos en el brevísimo plazo de cinco días hábiles.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Director general, Presidente de la Comisión ejecutiva, Emilio Vellando.

A los Alcaldes de los pueblos de las provincias trigueras.

(Gaceta 9 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4353

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de Mayo de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar al Administrador de la Aduana de Palma la cantidad de 899'11 pesetas por premio de cobranza de las cantidades recaudadas durante el mes de abril con la exacción del arbitrio provincial sobre embarque de ciertas mercancías.

Aceptar los servicios del «Centro de las Diputaciones de régimen común y contribuir a su sostenimiento con la cantidad anual de 300 pesetas.

Manifiestar al Presidente y Junta Directiva del «Fomento del Civismo» que tan pronto la Comisión considere llegado el momento oportuno tendrá en cuenta su ruego de que se estudie y examine el concierto económico proyectado en las Islas Canarias al objeto de compulsar la conveniencia de que se solicite del Estado la concesión a esta provincia de idéntico régimen.

Quedar enterada de que la Dirección general de Bellas Artes ha tenido a bien confirmar a D.ª Juana Cortés Forteza en el cargo de Profesora auxiliar de Corse y Confeción de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Pasar a la Comisión especial de Presupuestos una instancia de D. Antonio Mulet Ferragut solicitando en concepto de Presidente del Sindicato de Saneamiento y desagüe de las Comarcas de San Jordi y Son Suñer, una subvención

2
de 15.000 pesetas en tres anualidades con objeto de poder terminar las obras que al expresado fin dicha entidad viene realizando.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Abril por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Conceder a los Ayuntamientos de Menorca las siguientes subvenciones para la reparación de caminos vecinales:

Al de Mahón . . .	9.059'61 pesetas.
Al de Ciudadela . . .	7.500'00 id.
Al de Alayor . . .	3.500'00 id.
Al de Mercadal . . .	2.500'00 id.
Al de Villa Carlos . . .	1.400'00 id.
Al de Ferrerías . . .	1.500'00 id.
Al de San Luis . . .	1.100'00 id.

Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Mahón, Villa Carlos y Santa Eulalia del Río encargarse de la Administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales en dichas localidades.

Passar al Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un oficio de la Alcaldía de Alaró solicitando se verifique el replanteo del camino vecinal que desde aquella villa conduce a Consell.

Admitir a un alienado en el Manicomio provincial.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de Marzo por estancias de enfermos distinguidos en el Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el debido consentimiento a una sellada que se propone contraer matrimonio.

Poner en conocimiento de la respectiva familia la curación de un acogido en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de los resúmenes de los gastos ocurridos durante el mes de Abril por los conceptos de viveres, combustible, limpieza y alumbrado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 26 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Morrell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4450

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Subasta

de un lote, señalado con el número 1 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositados en el Vivero del Pont d'Inca, propiedad de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 19.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'40 centímetros; longitud media, 4'50 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Ebanistería.—Tasación, 930'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a las 10,30 de la mañana, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4449

Subasta

de un lote, señalado con el número 2 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositados en el Vivero del Pont d'Inca, propiedad

de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 19.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'40 centímetros; longitud media, 3'60 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Ebanistería.—Tasación, 770'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a las once de la mañana, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4448

Subasta

de un lote, señalado con el número 3 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositados en el Vivero del Pont d'Inca, propiedad de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 30.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'27 centímetros; longitud media, 3 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Ebanistería.—Tasación, 400'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a las once y media de la mañana, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4447

Subasta

de un lote, señalado con el número 4 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositados en el Vivero del Pont d'Inca, propiedad de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 35.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'20 centímetros; longitud media, 3 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Ebanistería.—Tasación, 240'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a las doce de la tarde, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4446

Subasta

de un lote, señalado con el número 5 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositados en el Vivero del Pont d'Inca, propiedad de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 57.—Clase de

madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'15 centímetros; longitud media, 2'50 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Carretería.—Tasación, 140'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a las 12,30 de la tarde, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4445

Subasta

de un lote, señalado con el número 6 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedentes del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, propiedad de Obras públicas y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas, 200.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: Diámetro medio, 0'10 centímetros; longitud media, 2 metros.—Aprovechamiento que se le supone, Carretería.—Tasación, 150'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple n.º 5 piso 1.º, el día 15 de Julio próximo a la una de la tarde por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Jefatura.

Palma 10 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lapuente.

Núm. 4465

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección provincial de presupuestos Municipales

CIRCULAR.—Habiéndose suscitado algunas dudas por varios Ayuntamientos con respecto a la forma de remitir a esta Delegación la copia certificada del presupuesto aprobado para el próximo ejercicio de 1926-27, conforme previene el Estatuto municipal en su artículo 300; he acordado manifestar a los Señores Alcaldes, que dicha copia debe ir acompañada de toda la documentación íntegra que constituye el presupuesto original, o sea un ejemplar igual certificado, reintegrándose con un timbre móvil de diez céntimos, las actas y certificaciones que se acompañen al mismo.

Al propio tiempo recuerdo a los Señores Alcaldes que aun no han remitido a esta Delegación copia literal certificada del referido presupuesto acompañado además de todos los documentos prevenidos por el Estatuto Municipal que cumplan a la mayor brevedad este servicio, advirtiéndoles que en caso contrario me veré en el caso de tomar contra ellos las sanciones reglamentarias consiguientes.

Palma 14 Junio de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Diaz Molina.

Núm. 4466

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

Negociado Recaudación.—Apremio de primer grado

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas durante el plazo de recaudación voluntaria, de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, por los conceptos de Rústicas, Urbana, Industrial, Carruajes de Lujo, Casinos y Unidades, los contribuyentes, cuyas relaciones se hallan de manifiesto en oficina, se decreta el apremio de primer grado, conforme dispone el artículo 50

de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas y recargos, durante los cinco primeros días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, los de la Capital, y de tres días los de los pueblos.

Palma 15 de Junio de 1926.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 4412

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ejercicio económico de 1925-26.

Mes de Mayo

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales . . .	583'33
Id. 2.º—Representación Municipal . . .	"
Id. 3.º—Vigilancia y Seguridad . . .	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural . . .	83'33
Id. 5.º—Recaudación . . .	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas . . .	2.038'33
Id. 7.º—Salubridad e Higiene . . .	"
Id. 8.º—Beneficencia . . .	"
Id. 9.º—Asistencia social . . .	"
Id. 10.—Instrucción Pública . . .	"
Id. 11.—Obras Públicas . . .	10.316'41
Id. 12.—Montes . . .	"
Id. 13.—Fomento de los intereses comunales . . .	"
Id. 14.—Servicios municipalizados . . .	"
Id. 15.—Mancomunidades . . .	"
Id. 16.—Entidades menores . . .	"
Id. 17.—Agrupación forzosa del Municipio . . .	"
Id. 18.—Imprevistos . . .	61'91
Id. 19.—Resultas . . .	"
Total	13.083'31

En Palma a 1.º de Junio de 1926.—El Presidente, Guillermo Dezcallar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 4456

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

EDIOTO.—En el salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante la Comisión formada por el Señor Alcalde y un Teniente de Alcalde, se celebrarán el día 25 del actual, subastas públicas, para el arriendo de los servicios de recaudación y administración de las exacciones, impuestos y arbitrios municipales, sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, sobre las carnes, Matadero, Plaza y romana pública y Corral Común, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que obran en las oficinas de este Ayuntamiento.

La primera o sea sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales tendrá lugar a las nueve, bajo el tipo de 2.500'00 pesetas.

La segunda o sea sobre el consumo de bebidas espirituosas, tendrá lugar a las nueve y media, bajo el tipo de 6.000'00 pesetas.

La tercera o sea Rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, tendrá lugar a las diez, bajo el tipo de 2.800'00 pesetas.

La cuarta o sea sobre las carnes, será a las diez y media, bajo el tipo de 8.500'00 pesetas.

La quinta o sea el Matadero, será a las once, bajo el tipo de 1.350'00 pesetas.

La sexta o sea la Plaza, será a las once y media, bajo el tipo de 1.250'00 pesetas.

La séptima o sea el Corral Común, será a las doce, bajo el tipo de 20'00 pesetas.

En caso de quedar una o varias su-

hasta desiertas, éstas tendrán lugar el día 29 a las mismas horas.

No se admitirá ninguna proposición cuya oferta sea inferior a las expresadas cantidades.

El depósito provisional que habrá de constituirse para optar a la subasta será el cinco por ciento del tipo de subasta y las fianzas definitivas el 25 por 100.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª con sello provincial de 0'10 pesetas presentándose a la mesa en pliego cerrado acompañado de la cédula personal del licitador, durante la media hora de la subasta, haciendo constar en el sobre a la subasta que se licita.

Modelo de proposición

Don... N... N... vecino de... según cédula personal que presenta, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet, arrienda los derechos sobre... (el que sea)... por todo el año 1926-27, se comprometo a tomarlo a su cuenta satisfaciendo la cantidad de... (las que sean) en letras.

Fecha y firma del licitador.

Campanet 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Jaime Covas.—P. A. de la Comisión Municipal Permanente.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 4462

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Se hace publico para general conocimiento y conforme está prevenido que el día veinte y ocho del presente mes de Junio se celebrarán subastas públicas para arrendar por todo el actual año económico de 1926 a 1927, los arbitrios por impuestos Municipales bajo los tipos que se señalan:

	Pesetas
Arbitrio sobre Matadero.	3.500
Arbitrio sobre Puestos Públicos.	3.000
Arbitrio sobre Tránsito de perros.	600
Arbitrio sobre consumo de bebidas.	4.500
Arbitrio sobre Consumo de carnes.	10.000
Cobranza de los repartimientos y padrones de impuestos que confecciona el Ayuntamiento cuyo premio no podrá exceder del tres por ciento.	

Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial empezando a las nueve horas con intervalo de media hora y por el orden con que quedan enumeradas.

No se admitirá proposición que no cubra dichos tipos.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida el acto durante media hora conteniendo la proposición que será igual al modelo, extendida en papel sellado de clase octava y acompañada del resguardo del depósito provisional, y cédula del licitador.

El importe de los depósitos provisionales será el cinco por ciento de los tipos de subasta y el que resulte rematante lo elevará el diez por ciento del remate como fianza definitiva.

Si resultara desierta alguna subasta por falta de licitadores se celebrarán segundas el día treinta del mismo mes a iguales horas que las primeras reduciéndose los tipos en un diez por ciento.

Art. 10 Junio de 1926.—El Alcalde, Juan Vicens.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario accidental, Miguel Fornés

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... según cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta la exacción (la que sea) por todo ejercicio de 1926 a 1927, me obligo a tomarlo en arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de... (en letras) sujetándose en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4463

AYUNTAMIENTO de SON SERVERA

Subasta para contratar las obras para la construcción de unas edificaciones

de nueva planta, destinadas a Escuelas en esta villa, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables de diez a doce desde este día al 26 del actual, a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio último; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Caso de no presentarse reclamación o que no fuera atendida la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a los veinte contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, por medio de pliegos cerrados, que deberán ser presentados desde el día siguiente al en que se publique este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de diez a doce.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de veinte mil trescientas veinte y una pesetas naventa y cuatro céntimos a que asciende el presupuesto de contrata doblendo hacerse las licitaciones en pliego del papel sellado, según modelo que se inserta al final. La baja que se haga en la subasta se referirá sobre el importe de todos los precios que componen el presupuesto de contrata y a todos los que intervengan en la liquidación.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de mil diez y seis pesetas nueve céntimos y la fianza definitiva es de dos mil treinta y dos pesetas diez y nueve céntimos que deberán ser depositadas en la Caja municipal.

La duración del contrato será de un año y los pagos serán por mensualidades vencidas.

Los poderes serán bastantes para cualquier Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Palma.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de persistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Modelo de proposición

D....N....N.... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número.... fecha de.... de.... de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras, para la construcción de unas edificaciones de nueva planta destinadas a Escuelas, en la villa de Son Servera; se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (con letra).

Fecha y firma del proponente.

Son Servera 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Sureda.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 4463

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Por el presente se hace saber: Que el primer día hábil siguiente a los veinte de la inserción de éste en el B. O. de la provincia tendrán lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa las subastas de cuatro lotes de pinos maderables derribados por el viento, del monte La Comuna de esta población, bajo los tipos de tasación siguientes:

Lote 1.º Comellá den Cupi y Forn den Quechu, 850 pinos, seis mil seiscientos cincuenta y una pesetas. A las diez horas de la mañana.

Lote 2.º Se Quias y Es Fornet, 755 pinos, nueve mil ochocientos siete pesetas. A las nueve horas y treinta minutos.

Lote 3.º El Puig Grós y Puig de Na Marig, 1155 pinos, diez mil veinte pesetas. A las diez horas.

Lote 4.º El Planietxa, La Cova de Saigo, Es Sal den Jané y Es Picó, 1008 pinos, seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas. A las diez horas y treinta minutos.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos generales de condiciones porque se han de registrar las subastas.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. S. M.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm 4455

ALCALDIA DE PETRA

La comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de ayer acordó la siguiente habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente.

De veinte mil pesetas al presupuesto de gastos artículo 1.º capítulo 11 por subvención al Patronato Escolar en las obras en construcción del edificio para Escuela graduada; cuyo importe se cubrirá del artículo 1.º capítulo 15 del presupuesto de ingresos, de la existencia que se calcula resultará en la liquidación del presupuesto ordinario en curso.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación, por término de quince días, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Petra 10 Junio de 1926.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 4460

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones a que se consideren con derecho, ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 4469

ALCALDIA DE BINISALEM

En el Corral público de esta villa se halla detenido un mulo de unos catorce años de edad, color castaño, herniado, el cual se encontró abandonado.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo, previo pago de los derechos establecidos, durante el plazo de tres días a contar del en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia pasados los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a la correspondiente subasta.

Binisalem 15 de Junio de 1926.—El Alcalde accidental, Juan Martí.

Núm. 4461

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real.—D. Sebastian Frau Colomar, D. Felipe Villalonga Decalmar, D. Francisco Masorell Vofy y Gabriel Carbonell Fornés.

Parte Personal.—Parroquia única.—Don Antonio Moraguss Gual, Don Juan Martorell Salva, D. Benito Morey Colomar y Don Bartolomé Balaguer Alemany.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación

que precisamente deberán formularse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles, pasado los cuales no se admitirá ninguna.

Puigpuñent 14 Junio 1926.—El Alcalde, Juan Ripoll.—Juan Adrover, Srío.

Núm. 4458

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se hallaban vacantes en el territorio de esta Audiencia, realizado por el Tribunal pleno con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y de Notarios en sesión del día de hoy, que se publica en el B. O. de la provincia a los efectos procedentes.

PARTIDO DE MAHÓN

Mahón (Capital)

Juez Municipal Sapiente, D. José M.ª Mercadal Pons.

Fiscal municipal propietario, D. Luis Victory Manella.

Palma 12 de Junio de 1926.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Lara.

Núm. 4459

Relación de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el territorio de esta Audiencia, que se publica en el B. O. de la provincia a fin de que los que deseen obtenerlo puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en el respectivo Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción del anuncio.

Partido de Inca

Inca Capital.—Fiscal Municipal propietario.

Partido de Manacor

Santañy.—Juez Municipal Sapiente.

Palma 12 de Junio de 1926.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Lara.

Núm. 4442

Don Antonio Enriquez Santos Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: que por parte de D. Bartolomé y D. Ignacio Pomar y Cortés, vecinos de esta ciudad, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento Pleno de diez y seis de Abril último por la que se accede a la petición formulada por varios vecinos de la manzana que fué Batuarde de Zanoguera para edificar y cubrir las plantas bajas, hoy jardines, para destinarlos a usos industriales y galerías en los pisos, con la condición de que las edificaciones en la parte de terreno destinado a patio, solo será susceptible, mientras la planta baja se destine a fines industriales y que por lo que afecta a las galerías será de absoluta necesidad que en la construcción de aquellas se atengan a las condiciones consignadas en el dictamen de la Comisión de Ensanche.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace publico para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran coadyudar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Enriquez.

Núm. 4438

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a cargo del que refrenda se ha interpuesto por el Procurador Don Ramon Mulet Fernandez en representación de D.ª Margarita Bosch y Abraham demanda de pobreza de esta a fin de deducir demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Bartolomé Pascual Bonet, mayor de edad, en ignorado paradero y mediante providencia

ela dictada en el día de hoy se ha conferido traslado de dicha demanda al Señor Abogado del Estado y mandado que se emplace al D. Bartolomé Pascual Bonet para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado a contestarla en forma bajo apercibimiento de sustanciarse solo con audiencia del Sr. Abogado del Estado y mandado a la vez publicar la presente cédula, fijándose en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

En su virtud emplazo al referido Pascual Bonet por medio de la presente, con la prevención de que las copias le serán entregadas tan luego que se presente a fin de que pueda hacer uso de su derecho dentro el término señalado, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma a once de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 4448

CEDULA DE REQUERIMIENTO y de notificación

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo, se ha seguido expediente, juicio universal de testamentaria de D. Miguel Rosselló Daviu, natural y vecino que fué de la villa de Buñola en donde falleció el veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez, promovido por su hijo D. Pedro Rosselló y Palou, de igual vecindad, y fueron citados para dicho juicio a todos los interesados y entre ellos los nietos del causante, menores de edad, D. Jaime y D.^a Coloma Socias Rosselló, representados por su tutor D. Pedro Socias Seguí, alias Coché, de igual vecindad y practicadas y aprobadas las operaciones divisorias del caudal hereditario fueron protocolizadas en poder del notario de esta ciudad, D. Asterio Uzué.

Posteriormente a instancia de los interesados que formaban parte en dicho juicio universal y como consecuencia de lo dispuesto en dichas operaciones divisorias se practicó por el infrascripto actuario tasación de las costas causadas en el mismo juicio que importaron cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos que fué aprobada en auto de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

Y en providencia de veintiseis de Abril del corriente año se acordó que se requiriese a los indicados interesados en la herencia de que se trata para que dentro de ocho días y en la proporción debida arregladamente a dichas operaciones divisorias aprobadas pagasen la referida suma de cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos y habiéndose expedido la correspondiente carta-orden al Juzgado municipal de dicha villa para que se practicasen los requerimientos acordados y entre ellos al antedicho D. Pedro Socias y Seguí como tutor de los menores D. Jaime y D.^a Coloma Socias y Rosselló no pudo practicarse tal requerimiento por haber manifestado dicho tutor que ya no representaba a los indicados menores por ser actualmente mayores de edad haciéndose constar por el Secretario del Juzgado municipal de Buñola que habla venido en conocimiento de que uno de ellos Don Jaime Socias Rosselló se hallaba ausente ignorándose su paradero y por ello a instancia del promovedor D. Pedro Rosselló se ha mandado en providencia de ayer que se le practique aquél requerimiento por medio de la correspondiente cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre haciéndose saber además que dentro igual término de ocho días comparezca en el susodicho juicio universal por medio de procurador que legalmente le represente previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En su virtud y para que sirva de requerimiento y de notificación en forma

al propio D. Jaime Socias de domicilio desconocido, expido la presente cédula previéndole que si no se presenta debidamente representado dentro del referido plazo de ocho días le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma nueve Junio mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 4374

El Jefe de Transportes Militares de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido establecimiento durante el mes de Julio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana núm. 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Junio de 1926.—Fernando Barzá.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 4439

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de Marzo de 1925 (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de Julio citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato, con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común 4 Quintales métricos.
Leña en rama para hornos 100 id. id.
Leña en tronco para hornos 150 id. id.
Palma 10 de Junio de 1926.—E. Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 4465

D. Antonio Balanzat Cirer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ibizas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la Contribución Unidades del Capital perteneciente al tercer trimestre del año 1924-25 de esta población, he dictado con fecha 5 de Abril de 1926 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bie-

nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 142 de la Instrucción 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Jaime Tur Torres 0'58 pesetas
Antonio Ribas Bonet 5'98
Juan Mari Juan 1'72
José Ribas Ribas 0'86
Bartolomé Mari Cardona 1'72
Juan Planells Serra 9'54
Vicente Clapés Tur 1'72
Antonio Mari Roig 1'80
María Tur Riera 3'00
Antonio Juan Mari 3'42
Juan Ferrer Guasch 3'42
Juan Guasch Escandell 3'94
Juan Salas Mari 20'50
Juan Torres Tur 1'99
Antonio Juan Juan 0'86
Juan Tur Noguera 0'61
Francisca Prats Torres 7'97
Marcos Colomer Mari 2'05
Juan Torres Serra 3'99
Juan Costa Tur 2'14
Margarita Bonet Juan 1'72
José Mari Ribas 2'57
Juan Rosselló Torres 21'35
José Ribas Cardona 1'01
Juan Planells Cardona 3'99
José Ribas Serra 1'99
José Riera Palerm 1'72
Antonio Planells Torres 10'25
Antonio Guasch Ferrer 2'57
Bernardo Ribas Tur 1'72
Juan Torres Mari 5'13
Juan Torres Rosselló 3'42
Antonio Mari Guasch 8'55
Juan Bonet Torres 1'72
Vicente Torres y otra 1'72
José Bonet Juan 1'72
Catalina Riera Ros 1'72
Antonio Ferrer Clapés 5'13
Juan Roig Roig 2'73
Antonio Serra Torres 1'99
Catalina Tur Torres 8'55
Vicente Juan Ferrer 4'27
Antonio Mari Guasch 6'84
Josefa Cardona Torres 3'42
Antonio Torres Ferrer 27'33
Antonio Serra Bonet 2'73
Josefa Tur Ros 1'72
José Ferrer Guasch 2'74
María Bonet Tur 1'72
Antonio Mari Mari 3'86
Juan Noguera Serra 6'84
Juan Riera Torres 1'72
Antonio Riera Riera y otra 1'99
Francisco Serra Tur 1'37
José Costa Mari 5'45
José Torres Mari 5'13
Catalina Mari Guasch 3'42
Miguel Mari Tur 5'64
María Mari Torres 8'55
Antonio Juan Roig 1'72
Antonio Bonet Costa 11'96
Antonio Juan Roig 1'72
Sociedad Eléctrica Maria 6'84
Miguel Mari Tur 5'64
Margarita Ribas Tur 1'72
José Mari Mari 6'93
Vicente Mari Verdura 1'72
Juan Torres Escandell 3'42
Antonio Torres Roig 8'99
Vicente Mari Verdura 1'72
Bartolomé Roig Serra 13'82
María Torres Tur 2'14
Antonio Serra Planells 3'42
Mariano Bonet Prats 35'40
Bartolomé Ramón Gotarredona 11'96
Antonio Palou Ramón 10'25
María Ramón Costa 4'27
Miguel Juan Clapés 13'63
Francisco Guasch Juan 7'69
Pedro Guasch Guasch 4'27
Antonio Ferrer Ferrer 13'63
Juan Ribas Torres 9'54
Vicente Guasch Juan 22'47
Juan Guasch Torres 7'69
José Riera Rosselló 6'82
Catalina Tur Escandell 5'99
Felipe Pinedo Pujat 8'55
José Mari Tur 0'86
Agueda Teresa Riera 6'81
Pedro Butí Cardona 7'63
María Ramón Roig 6'97
José Roig Serra 6'54
María Torres Tur 3'42
Antonio Ferrer Tur 1'72
Mariano Planells Costa 3'99
José Clapés Capés 3'42
Vicente Bonet 2'14
Josefa Escandell 6'84
Vicente Ferrer Torres 7'97
Margarita Bonet Costa 1'72
Juan Torres Cardona 2'57
Vicente Costa Costa 3'42
Josefa Ferrer Oliver 3'42
Vicente Rosselló Riera 1'72
Adelaida Gotarredona 4'44
José Ribas Ribas 1'72
Antonio Roig Tur 1'29
Juan Roig Ferrer 4'27
José Oaraona Escandell 3'42
Eulalia Juan Torres 3'46
José Tur Ferrer 6'84
José Tur Ribas 2'79
José Ribas Ribas 3'42
Pascual Escandell 1'15
Francisco Ig.º Balanzat 22'92
Antonio Ferrer Clapés 3'71
Isabel Fornell Coll 17'08
Antonio Mari Mari 12'47
María Mari Torres 5'13
Guillermo Ramón Colomar 1'20
Pedro Mari Ferrer 4'27
Juan Ferrer Ferrer 1'72
Vicente Orvay Serra 2'73
Vicente Torres Torres 10'25
Juan Guasch Juan 2'46
Miguel Mari Juan 3'42
Juan Cardona Ribas 1'72
Antonio Mari Torres 3'42
José Serra Ramón 6'84
Juan Juan y otra 8'55
Antonio Serra Planells y otra 25'63
Juan Ferrer Juan 17'08
Pedro Ferrer Ferrer 2'41
Vicente Guasch Ferrer 1'72
Antonio Tur Serra 1'65
Antonio Noguera Juan 5'98
Antonio Tur Planells 3'42
Antonio Tur Planells 3'42
Juan Torres Serra 3'42
José Mari Cardona 5'13
José Juan Mari 5'45
Francisco Cardona 1'37
José Prats Prats 5'13
Vicente Torres Torres 8'55
Isabel Ferrer Rodríguez 1'72
Juan Serra Cardona 6'84
Salvador Pujat Horrach 3'42
Antonio Ferrer Juan 3'42
Antonio Ribas Cardona 2'73
Francisco Torres Prats 6'84
Eulalia Escandell Tur 4'27
Bartolomé Serra Torres 1'72
Antonio Mari Mari 3'42
Juan Roig Escandell 10'25
Ramón Gotarredona Fenu 3'42
Manuel Roig Tur 5'13
Mariano Escandell Guasch 2'74
Lorenzo Tur Ripoll 13'67
Vicente Guasch Tur 2'57
Juan Cardona Sala 2'57
Lucas Costa Riera 1'72
Bartolomé y María Ribas Colomar 0'86
María Mari Tur 5'73
José Mari Ribas 12'82
María Mari Palomo 2'57
Antonio Mari Mari 5'98
José Colomar Juan 2'14
Vicente Torres Mari 5'13
Francisco Bonet Cardona 5'13
Juan Tur Mari 4'27
Juan Torres Ribas 4'78
José Torres Torres 6'13
Bartolomé Serra Torres 8'17
Antonio Planells Planells 9'54
Vicente Juan Torres 40'84
Antonio Serra y otra 8'55
Juan Planells Riera 3'27
Juan Tur Mari 3'42
Lucas Ramón Prats 1'42
Juan Riera Riera 7'50
En Ibiza 19 Febrero 1926.—El Recaudador, Antonio Balanzat.—V.º B.º—El Arrendatario, Herederos de Don Bartolomé Mir, P. P., Miguel Mir.